

## OBSERVACIONES, AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

**INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2013  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE  
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA  
LAS VIGENCIAS 2013**



**RECTORIA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, CINCO (5) DE FEBRERO DE 2013**

## OBSERVACIONES PREPLIEGO INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013

1 mensaje

**Pedros Serna Jhon Harry** <JHPEDRE@mapfre.com.co>

5 de febrero de 2013 16:47

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Cc: Camargo Libia Patricia <LCAMARG@mapfre.com.co>, Malagón Meola Esmeralda <EMALAGO@mapfre.com.co>

Buenas tardes, nos permitimos enviar documento en referencia y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

**JHON HARRY PEDREROS SERNA**

Suscriptor Negocios Estatales

MAPFRE | COLOMBIA

Cra. 14 # 96 - 34 Bogotá (Colombia) Piso 3

Teléfono 57 1 650 33 00 ext. 1329

Celular 3176815838

Fax 2571364

jhpedre@mapfre.com.co

### 2 archivos adjuntos

 **OBSERVACIONES 1 PREPLIEGO UPTC 2013.pdf**  
122K

 **OBSERVACIONES 1 PREPLIEGO UPTC 2013.docx**  
34K

Bogotá D.C., 05 de Febrero de 2013.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Edificio Administrativo Sede Central Piso 2

Oficina del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios

Tunja

**ASUNTO: OBSERVACIONES PREPLIEGO INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013**

Con el ánimo de participar en el proceso de contratación en asunto, por medio de la presente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A se permite presentar las siguientes observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

1. Prorrogar la fecha y hora de cierre hasta el día lunes 18/02/2013 a las 4:00 pm. *By S*
2. De conformidad con la Resolución 066 de 2012, expedida por el Departamento Administrativo de Estadística – DANE, en la Actividad Proveedor, en el “Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme” (CIIU), el cual coincide con la información reportada en el Registro Único Tributario – RUT, la actividad aplicable a este proceso corresponde a la División 65, Grupo 651 y clase 6511 SEGUROS GENERALES. Por favor corregir. *By S*
3. Solicitamos se permita la presentación de ofertas parciales teniendo en cuenta las siguientes restricciones: *By S*
  - a. Aún no estamos autorizados para comercializar el ramo de SOAT.
  - b. El valor asegurado en el ramo de manejo supera nuestra capacidad de suscripción.
  - c. El ramo de Servidores Públicos requiere colocación facultativa por lo que dependemos del mercado reasegurador.
4. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL *Técnico*
  - a. Aclarar que el límite de la Cobertura de equipos móviles y portátiles corresponde al 10% del valor asegurado de equipo electrónico.
  - b. Eliminar o trasladar a complementarias la Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
  - c. Reducir el límite para Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje a \$1.000.000.000 evento/vigencia.
  - d. Excluir la cobertura de transporte en la cláusula de Traslado temporal de bienes.

5. SEGUROS DE VIDA GRUPO

- a. La entidad publica un listado con 2634 funcionarios que entendemos corresponde a la póliza de PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UPTC. Solicitamos el listado de funcionarios para la póliza del PERSONAL SECTOR OFICIAL DE LA UPTC o aclarar si están incluidos en el listado publicado y como podemos identificarlos ya que se trata de dos coberturas diferentes. T
- b. Aportar el texto para las coberturas de Gastos Médicos y Gastos de Traslado ya que son coberturas propias de Accidentes Personales y no de Vida Grupo. T

6. AUTOMÓVILES

- a. Trasladar a complementarias la cobertura de Accidentes personales. T
- b. Reducir el sublímite de Amparo automático de nuevos accesorios hasta \$20.000.000 por vehículo. T
- c. Eliminar o trasladar a complementarias la siguiente cláusula "En caso de siniestro la aseguradora siempre indemnizará con base en el valor asegurado que figura en la póliza sin tener en cuenta ningún otro tipo de consideración". La indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de FASECOLDA vigente a la fecha del reclamo. T
- d. Ampliar información de la cláusula "Capacitación al personal interesado". T
- e. Ampliar información de la cláusula "Garantía de Reemplazo". Es de aclarar que aplica solo para Autos, Camperos y Pick Up, no se asignan vehículos de similares características. T
- f. Aportar el código FASECOLDA de cada uno de los vehículos. T

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- a. Sublimitar la cobertura de RC por Contratistas y Subcontratistas hasta el 50% del límite asegurado. T
- b. Sublimitar la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada hasta el 50% del límite asegurado. T
- c. Eliminar o trasladar a complementarias la R.C. por el transporte de bienes movilizados por vehículos terrestres. T

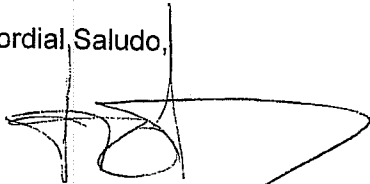
8. MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC

- a. Eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Desapariciones misteriosas. T

- b. Indicar el procedimiento para definir un valor asegurado de \$1.100.000.000. Este monto se encuentra por fuera de la capacidad de la mayoría de compañías del mercado por tratarse de un ramo de retención. Si no se han presentado siniestros que justifiquen este monto sugerimos definir un valor asegurado máximo de \$500.000.000. T
9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
- a. Aportar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado. T
10. Aportar la siniestralidad de la entidad durante los últimos tres (3) años en todos los ramos requeridos. T
11. Aportar las condiciones técnicas y el listado de bienes y personas en formato Word y/o Excel para su correspondiente edición y diligenciamiento. Pueden ser enviadas el correo [jhpedre@mapfre.com.co](mailto:jhpedre@mapfre.com.co). T

Agradeciendo la atención a nuestra solicitud, nos suscribimos.

Cordial Saludo,



**JHON HARRY PEDREROS SERNA**  
Suscriptor Gerencia Negocios Estatales  
MAPFRE | COLOMBIA  
Carrera 14 No. 96-34  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. (57 1) 650 3300 Ext. 1329  
Fax. (57 1) 650 3400  
[jhpedre@mapfre.com.co](mailto:jhpedre@mapfre.com.co)



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Tunja, 05 de Febrero de 2013.

Señores  
UNIVERSIDAD DE PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
U P T C  
Tunja ( Boyacá )

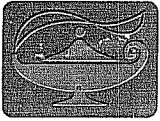
**ASUNTO : PREPLIEGO INVITACION PUBLICA NO 002 DE 2013**

Respetados Señores,

De acuerdo con la invitación citada en asunto, comedidamente nos permitimos manifestar nuestra intención de participar en el proceso del asunto, a la vez hacemos las siguientes observaciones al prepliego.

1. Informar la siniestralidad presentada en los últimos tres ( 3 ) años. T
2. Aumentar el presupuesto en un 50% o aceptar propuesta parciales en el tiempo, ya que verificada la vigencia solicitada, el valor asegurado, ramos y amparos solicitados, encontramos que el presupuesto es **insuficiente**. BgS
3. Excluir de los bienes asegurados el correspondiente a **terrenos** en razón a que este bien no es susceptible de daños por Incendio y aliadas. T
4. Diligenciar el formulario de Rce Servidores Públicos, ( documento Anexo ) por parte del representante legal, anexando los siguientes documentos. T  
Estados financieros de los dos últimos ejercicios. } T  
Informe del revisor fiscal del último año }  
Organigrama del Municipio }
5. Informar si dentro de los bienes a asegurar por Maquinaria Agrícola, existe MAQUINARIA AMARILLA, de ser así, favor confirmar detalles ( Marca Tipo Modelo ) y valor a reposición ya que este tipo de bienes se aseguran por el ramo de **TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA**. T
6. Diligenciar formulario de Rce Profesional ( Documento anexo ) e indicar la relación de personas a asegurar con la correspondiente especialidad medica, de igual forma se requiere confirmar el valor asegurado. T

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40  
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10  
Sucursal Tunja Carrera 10 No 21-33 Local 108 Edificio San Francisco PBX 740 94 87 - 743 90 58  
www.segurosdelestado.com



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

7. Informar el número de pasajeros exacto de los buses a asegurar por ramo SOAT y responsabilidad civil contractual T

8. Informar el listado de las 189 personas a asegurar e indicar la edad y o fecha de nacimiento para el ramo de Vida Grupo. T

9. Modificar el valor asegurado de manejo a \$ 300.000.000 o en su defecto solicitar póliza de INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS. T

10. No hacer obligatorio el amparo de preexistencias y continuidad, para la póliza de Vida Grupo, sino hacerlo objeto de calificación de propuesta técnica. T

11. Excluir de los amparos de Vida Grupo, el correspondiente a GASTOS MEDICOS, lo anterior en razón a que según Ley 100 las reclamaciones por gastos médicos, deben ser atendidos por la EPS o ARP en donde se encuentre afiliado el personal. T

12. Disminuir el valor asegurado de Ape para el ramo de Automóviles a \$ 30.000.000 T

13. No exigir como obligatorio el amparo de DAÑO MORAL para el ramo de Automóviles. T

14. Tener en cuenta que para la Indemnización en el ramo de Automoviles se tendrá como base la GUIA FASECOLDA Y REVISTA MOTOR. T

15. Definir vigencia y porcentaje para la póliza de seriedad de la propuesta. BqS

16. Aceptar certificación firmada por nuestro representante legal, respecto de pólizas emitidas para programas similares. BqS


17. Por tratarse de una invitación publica, sugerimos incluir dentro de las causales de rechazo el presentar propuestas cuyo valor sea inferior al 90% del valor del presupuesto, por considerarse práctica insegura y exponer a la entidad a riesgos innecesarios al recibir propuestas con precios artificialmente bajos de acuerdo con lo establecido en la Ley. Jor

18. Así mismo sugerimos que en el criterio de selección se establezca con la oferta económica que más se acerque al promedio de las ofertas presentadas sin ser inferior al 90% del presupuesto. Jor

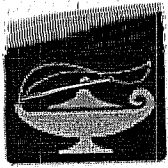
19. Excluir de causales de rechazo el hecho de que el valor de oferta por grupos sobrepase los montos establecidos en el presupuesto por grupos, siempre y cuando la oferta no sobrepase el presupuesto total. Jor

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

  
ARMANDO HIGUERA ROBLES  
GERENTE SUCURSAL TUNJA  
CRA 11 No 16 98 OF 201 TUNJA  
TEL 7409487 FAX 7409489 EXT 209  
E-mail : [armando.higuera@segurosdeleestado.com](mailto:armando.higuera@segurosdeleestado.com)  
E-mail : [hollman.nieto@segurosdeleestado.com](mailto:hollman.nieto@segurosdeleestado.com)

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40  
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10  
Sucursal Tunja Carrera 10 No 21-33 Local 108 Edificio San Francisco PBX 740 94 87 - 743 90 58  
[www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

## RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES

### PROPOSAL FORM

#### 1. INFORMACION GENERAL

- 1.1. Nombre o razón social de la institución: \_\_\_\_\_
- 1.2. N. I. T.: \_\_\_\_\_
- 1.3. Domicilio: \_\_\_\_\_
- 1.4. ¿Quiénes son los propietarios de la institución?  
Instituto de seguro social.  
Departamento  
Municipio  
Accionistas particulares  
Otros
- 1.5. Numero de registro de la secretaria de salud
- 1.6. Año de establecimiento o fundación
- 1.7. Numero promedio anual de pacientes \_\_\_\_\_  
En tratamientos \_\_\_\_\_  
Hospitalizados \_\_\_\_\_

#### 2. INFORMACION SOBRE SERVICIOS.

- 2.1. ¿Se prestan los servicios médicos inherentes a la actividad de una clínica u hospital?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- 2.2. ¿Se prestan exclusivamente los servicios de tratamiento pre y pos-hospitalarios?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- 2.3. ¿Se trata de un establecimiento psiquiátrico o de reposo?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- 2.4. ¿Se trata de una clínica geriátrica?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Otros servicios prestados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

## 3. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL Y EL EQUIPO

3.1 Numero de médicos bajo relación laboral. (Grupo A) y de médicos con autorización para Su profesión en los predios de la institución (grupo B) según especialización de acuerdo al Siguiete esquema.

DESCRIPCION	MEDICOS GRUPO A	MEDICOS GRUPO B
<ul style="list-style-type: none"><li>• Anestesiólogos</li><li>• Ginecólogos</li><li>• Ginecoobstetricias.</li></ul>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Especialistas en cirugías</li><li>• Ortopedia , urología, oftalmología,</li><li>• radiología.</li></ul>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Demás médicos</li></ul>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Odontólogos</li><li>• Ortodoncistas</li></ul>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Enfermeras,</li><li>• Laboratorista</li></ul>		

3.2 Numero de personal de planta (sin los médicos mencionados en el punto 3.1.) administrativos etc.

3.3 Numero de camas disponibles para pacientes \_\_\_\_\_

3.4 ¿Existe uno o varios de los siguientes equipos?

Equipo de radiología con fines de diagnostico: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuantos \_\_\_\_\_

Equipos de rayos X para terapéutica : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuantos \_\_\_\_\_

Equipos de tomografías por comput. (Scanner): SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuantos \_\_\_\_\_

Equipos de radiación por isótopos ara terapéutica: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuantos \_\_\_\_\_

Equipos de generación de rayos láser : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuantos \_\_\_\_\_

Equipos de medicina nuclear, incluyendo las materias primas reactivas necesarias

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuantos \_\_\_\_\_



# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

## 4. INFORMACION SOBRE OTROS RIESGOS

4.1. ¿Existe un banco de sangre?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4.2. ¿Se suministra conservas de sangre a otras instituciones?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo en que porcentaje \_\_\_\_\_ %

4.3. ¿Existe farmacia propia?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de afirmativo cuantos farmacéuticos titulados \_\_\_\_\_

4.4. ¿Existe un laboratorio propio de análisis clínicos?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo cuantos químicos. Laboristas titulados \_\_\_\_\_

4.5. Existe un servicio de urgencias con propias?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo cuantas ambulancias?

## 5. INFORMACION CON RESPECTO AL SEGURO

5.1. ¿Ha tenido alguna reclamación de responsabilidad civil profesional durante los últimos 5 años?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ en caso de afirmativos describirlas

---

---

---

5.2. Tiene conocimiento de alguna circunstancia que pudiese comprometer su responsabilidad civil profesional?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso den afirmativa describirlas

---

---

---

5.3. ¿Ha tenido alguna (s) reclamación de responsabilidad civil durante los últimos 5 años o tiene conocimiento de algunas circunstancias que pudiesen comprometer su responsabilidad civil general?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo, indicar detalles

---

---

---

5.4. ¿Ha tenido contratado en los últimos 5 años un seguro de responsabilidad civil profesional?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ en caso de afirmativo indicar:

Compañías (s) de seguros \_\_\_\_\_

Vigencia \_\_\_\_\_

Limites asegurados \_\_\_\_\_

5.5. Le ha sido rehusada o cancelada la póliza de Responsabilidad Civil Profesional por alguna compañía de seguros?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo, indicar detalles \_\_\_\_\_



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

5.6. Limite solicitado de la póliza

\_\_\_\_\_ Millones por evento / año

La información aquí contenida será tratada estrictamente confidencial.

Yo (Nosotros), abajo firmantes declaramos que toda la declaración realizada por nosotros en este cuestionario es completamente verdadera de acuerdo a nuestro conocer y creemos que no hemos negado otra información material.

Acordamos que este cuestionario es la base y será parte de cualquier poliza expedida.

FIRMADO POR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MEDICOS**

**PROPOSAL FORM**

1. Información general

1.1 Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

1.2 Cedula de Ciudadanía \_\_\_\_\_

1.3 Domicilio \_\_\_\_\_

2. Información Profesional

2.1 Título Profesional \_\_\_\_\_

Otorgado por: \_\_\_\_\_

Cuando: \_\_\_\_\_

2.2 Numero de registro profesional \_\_\_\_\_

2.3 Especialización practicada \_\_\_\_\_

Otras especializaciones: \_\_\_\_\_

Años de experiencia: \_\_\_\_\_

3. Actividad Profesional

3.1 Ejercicio privado por cuenta propia, sin relación laboral con una institución de salud o  
Cualquier empresa, sea particular a pública:

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

En caso de afirmativo: \_\_\_\_\_

Ubicación del consultorio: \_\_\_\_\_

3.1.2. Numero y especialización medica / paramédica de los

3.1.3 .Pasee uno o varios de los siguientes equipos:

Equipos de radiografía con fines de diagnostico : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Equipos de rayos x para terapia : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Equipos de tomografía por ordenador (scanner) : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Equipos de radiación par isótopos para terapia : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Equipos de generación de rayos x : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Equipos de medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3.1.4. Existe la posibilidad de alojar a las pacientes durante un tratamiento: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3.1.5, El tratamiento de pacientes es solo ambulatorio : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

3.1.6. Existen otros riesgos, tales como laboratorios independientes, farmacias etc.: SI \_\_\_ NO \_\_\_  
Descripción de detalles:

3.2. Ejercicio de las actividades profesionales exclusivamente en el consultorio arriba indicado:  
SI \_\_\_ NO \_\_\_

Prestación de servicios profesionales también en otras instituciones de salud o una empresa  
SI \_\_\_ NO \_\_\_

En caso de afirmativo:

— Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

— Tipo de servicios: \_\_\_\_\_

- Función del solicitante: \_\_\_\_\_

3.3. Ejercicio profesional baja relación laboral con institución de salud, una empresa a cualquier entidad pública o privada, incluyendo médicos particulares:

SI \_\_\_ NO \_\_\_

En caso afirmativo

Nombre y descripción del empleador: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.3.1. Ubicación del centro de trabajo: \_\_\_\_\_

3.3.2. Descripción de las labores que desempeña el solicitante y sus funciones: \_\_\_\_\_

3.3.3. Ejercicio de las actividades profesionales también en otras ocasiones, p-ejem propio, consultorio , otra clínica / hospital ; etc.:

SI \_\_\_ NO \_\_\_

En caso de afirmativo:

Descripción de detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**4. Información con respecto al Seguro.**

4.1. ¿Ha tenido alguna reclamación de responsabilidad civil profesional durante los últimos cinco años?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

En caso de afirmativo, describirla(s):

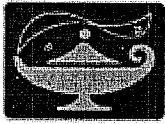
4.2. ¿Tiene conocimiento de alguna(s) circunstancias(s) que pudiese(s) comprometer su responsabilidad civil profesional?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

En caso de afirmativo, describirla(s)

4.3. ¿Ha tenido contratado en los últimos 5 años un seguro de responsabilidad civil profesional?

SI \_\_\_ NO \_\_\_



# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En caso afirmativo indicar

Compañía de Seguros: \_\_\_\_\_

## 4. INFORMACION SOBRE OTROS RIESGOS

4.1. ¿Existe un banco de sangre?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4.2. ¿Se suministra conservas de sangre a otras instituciones?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo en que porcentaje \_\_\_\_\_ %

4.4. ¿Existe farmacia propia?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de afirmativo cuantos farmacéuticos titulados \_\_\_\_\_

4.4. ¿Existe un laboratorio propio de análisis clínicos?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo cuantos químicos. Laboristas titulados \_\_\_\_\_

4.5 Existe un servicio de urgencias con propias?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo cuantas ambulancias?

## 5 INFORMACION CON RESPECTO AL SEGURO

5.1. ¿Ha tenido alguna reclamación de responsabilidad civil profesional durante los últimos 5 años?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ en caso de afirmativos describirlas

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.2. Tiene conocimiento de alguna circunstancia que pudiese comprometer su responsabilidad civil profesional?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ En caso den afirmativa describirlas

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.3. ¿Ha tenido alguna (s) reclamación de responsabilidad civil durante los últimos 5 años o tiene conocimiento de algunas circunstancias que pudiesen comprometer su responsabilidad civil general?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo, indicar detalles

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.4. ¿Ha tenido contratado en los últimos 5 años un seguro de responsabilidad civil profesional?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ en caso de afirmativo indicar:

Compañías (s) de seguros \_\_\_\_\_

Vigencia \_\_\_\_\_



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

Limites asegurados \_\_\_\_\_

5.5. Le ha sido rehusada o cancelada la póliza de Responsabilidad Civil Profesional por alguna compañía de seguros?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ En caso de afirmativo, indicar detalles \_\_\_\_\_

5.6. Limite solicitado de la póliza  
\_\_\_\_\_ Millones por evento / año

La información aquí contenida será tratada estrictamente confidencial.

Yo (Nosotros), abajo firmantes declaramos que toda la declaración realizada por nosotros en este cuestionado es completamente verdadera de acuerdo a nuestro conocer y creemos que no hemos negado otra información material.

Acordamos que este cuestionario es la base y será parte de cualquier poliza expedida.

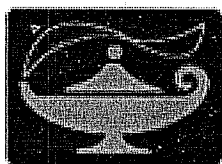
FIRMADO POR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**





# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

## FORMULARIO DE SÓLICITUD PARA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Este cuestionario es para pólizas relacionadas exclusivamente con reclamaciones presentadas contra el Asegurado durante el período de la vigencia de dicha póliza.

Por favor diligencie todas y cada una de las siguientes preguntas, toda vez **este cuestionario se constituye como parte de la póliza.**

1. Nombre de la empresa, objeto social, tiempo<sup>h</sup> durante el cual se encuentra desarrollando su actividad actual.
2. Adjuntar relación detallada de los funcionarios asegurados, donde se establezca nombre, cargo, antigüedad en la empresa y funciones.
3. Indicar las sumas aseguradas requeridas:

Alternativa 1 \_\_\_\_\_

Alternativa 2 \_\_\_\_\_

Alternativa 3 \_\_\_\_\_

4. Durante los últimos 5 años:

- a) ¿Ha cambiado la denominación de la compañía?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- b) La estructura de capital social ha sufrido modificaciones?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

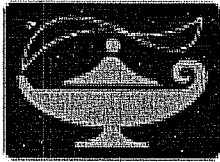
- c) ¿Ha tenido lugar alguna adquisición, fusión, absorción, etc., de otras empresas?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- 5.

- a) ¿Considera actualmente la posibilidad de alguna fusión, adquisición, etc., de otras empresas?



# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- b) ¿Existe en este momento alguna propuesta, de la que tenga conocimiento la empresa, relacionada con su adquisición por parte de otra empresa?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- c) ¿Se está estudiando o considerando la cotización en bolsa de las acciones de su empresa?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

6. ¿Es la compañía:

- a) Pública \_\_\_\_\_  
b) Mixta \_\_\_\_\_  
c) Privada \_\_\_\_\_

En caso de ser mixta, favor informar el porcentaje de acciones así:

En poder del Estado \_\_\_\_\_  
En poder del sector privado \_\_\_\_\_

7. Capital Social de la Compañía:

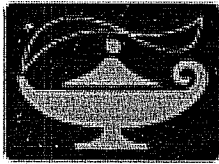
- a) Número total de accionistas: \_\_\_\_\_

Con derecho a voto \_\_\_\_\_

Sin derecho a voto \_\_\_\_\_

- b) Sociedades que posean más del 15% del capital social de la empresa. Favor indicar su identidad y porcentaje en cada caso y si tienen representación en el Concejo. Suministrar detalles.

- c) Compañías filiales de la empresa, porcentaje de participación en aquellas. Para su información, les indicamos que quedan automáticamente incluidas en las pólizas las compañías filiales cuyo porcentaje de participación sea superior al 50%, si si facilitan balances consolidados.



# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

8. ¿Se han adquirido o vendido filiales o subsidiarias durante los últimos 18 meses?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

9. ¿Tiene la Entidad actualmente Póliza de Manejo Global?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles sobre:

Vigencia \_\_\_\_\_

Límite asegurado: \_\_\_\_\_

Compañía de Seguros: \_\_\_\_\_

10. ¿Tiene la empresa o alguno de sus actuales directivos o altos cargos algún otro seguro amparando el riesgo que se propone?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

11. ¿Se le ha rechazado o denegado por parte de algún asegurador la cobertura a las personas para las que actualmente se solicita?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

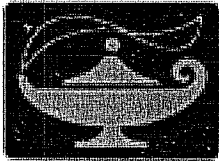
En caso afirmativo favor dar detalles

12. ¿Ha existido o existe alguna reclamación, respecto de alguna de las personas para las que se propone este seguro o alguna con relación al riesgo solicitado?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

13. ¿Tiene alguna de las personas para las que se propone este seguro, incluyendo aquellas personas propuestas en empresas subsidiarias o



# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

afiliadas, si es aplicable, conocimiento de alguna circunstancia o incidente que pudiera dar lugar a la reclamación de un tercero?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

14. Favor indicar si hay:

- a) alguna calificación, comentario u observación contenida e el informe de los auditores externos sobre la compañía, si es aplicable:
- b) Alguna responsabilidad aspecto extraordinario indicado dentro del informe financiero.

En caso afirmativo, favor suministrar copia del informe.

El abajo firmante declara que acorde con su conocimiento, las declaraciones contenidas en esta solicitud son verdaderas. La firma de esta solicitud no obliga la abajo firmante a la formalización del seguro propuesto, pero se acuerda que esta solicitud se adjuntará y constituirá como parte de la póliza. Los aseguradores quedan autorizados para realizar cualquier indagación y consulta que, en conexión con esta solicitud considera necesaria.

Firmado \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

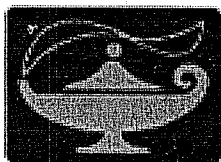
Fecha \_\_\_\_\_

Documentos que se deben anexar:

Estados Financieros comparativos de los últimos dos ejercicios  
Informe y recomendaciones del revisor Fiscal o entidad que haga sus veces,  
del último año de ejercicio.

Organigrama de la empresa

Es importante tener en cuenta que el alto funcionario de la Entidad que diligencie este formulario debe tener amplio conocimiento de la información solicitada para que las preguntas sean respondidas correctamente. En caso de



# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

duda sobre el sentido de alguna pregunta, agradecemos contactar a su intermediario de seguros puesto que la divulgación de información incorrecta puede afectar los derechos del Asegurado y/o dar lugar a la anulación del seguro otorgado.



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

---

**OBSERVACIONES AL PREPLIEGO INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013**

1 mensaje

---

Díaz Suarez, Jency (Colombia) <Jency.Diaz@libertycolombia.com>

5 de febrero de 2013 17:10

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Cc: "Rincon Vicentes, Jorge Hermando (Colombia)" <Jorge.Rincon@libertycolombia.com>

Buenas tardes

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al prepliego de condiciones del proceso citado en asunto

Saludo cordial

Jency Díaz Suárez  
Analista II de Licitaciones  
Vicepresidencia de Líneas Comerciales  
Liberty Seguros S.A.  
Tel. +57 (1) 3103300 Ext. 1165  
Fax. +57 (1) 3265548  
Bogotá, Colombia  
Visitenos: <http://www.libertycolombia.com.co/>


---

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido.  
Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley.  
Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

---

CONFIDENTIAL. The information on this e-mail is intended to be confidential and only for the use of the individual or entity to whom it is addressed.  
If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law.  
If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received.

---

 **OBSERVACIONES AL PREPLIEGO.doc**  
104K

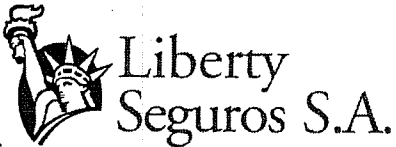
Tunja 5 de Febrero de 2013.

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Comité de contratación

**Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013**

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al prepliego de condiciones del proceso de selección citado en referencia:

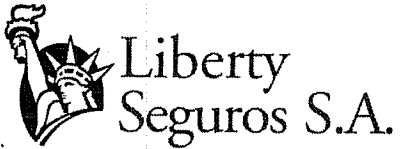
1. Solicitamos amablemente se permita la presentación de ofertas parciales para el presente proceso. *B4S*
2. Garantía de seriedad de la propuesta; solicitamos amablemente nos aclaren cual es la vigencia por la cual se debe constituir la póliza de seriedad puesto que aparecen actualmente en el pliego fechas ya transcurridas. Adicionalmente solicitamos que se permita adjuntar con la póliza de seriedad de la oferta la certificación de pago de la misma. *B4S*
3. Anexo No 5; solicitamos amablemente se permita acreditar dicho requisito con la certificación de pago que nos expide la firma de revisoría fiscal de manera mensual *Jurídico*
4. Registro único de proponentes; Clasificación en el Registro Único de Proponentes. solicitamos amablemente se modifique la clasificación solicitada, lo anterior puesto que a partir del 1 de Diciembre entro a regir la clasificación CIIU 4 adaptada para Colombia y la cámara de comercio cambio sus clasificaciones en el RUP. Quedando 6511 para seguros generales y 6512 para seguros de vida. *B4S*
5. Registro único de proponentes; solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar dicho documento en original, lo anterior; Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales." *B4S*



6. Certificaciones de experiencia: solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar copia del contrato o acta de liquidación, sugerimos respetuosamente se permita acreditar dicho requisito con copia de las certificaciones expedidas por el cliente en donde se nos califique el servicio. B.S.
7. Personal dispuesto por la aseguradora para atender la cuenta UPTC; solicitamos amablemente se permita la participación de compañías de seguros que cuenten con sucursal, agencia u oficina abierta al público en la ciudad de Tunja que cuente con la capacitada para atender los requerimientos derivados del proceso en asunto. J.P.
8. Favor suministrar ampliar y complementar la información de la siniestralidad con corte a 31 de Diciembre de 2012 por ramo y amparo debidamente valorizado tanto para siniestros pagados como para siniestros pendientes o reservas. En especial requerimos información de amit y terrorismo que hayan afecto la universidad en los últimos 3 años. T
9. Solicitamos suministrar la relación de personas a ser aseguradas por el ramo de vida grupo indicando nombre, edad y dependencia. T
10. Solicitamos suministrar en Excel la relación de bienes a ser asegurados por Daño Material para edificios y contenidos debidamente valorizados. Igualmente indicar el valor del mayor riesgo. T
11. Solicitamos suministrar condiciones técnicas obligatorias y complementarias en Excel, así como los anexos de valores asegurados de cada uno de los ramos. B.S.
12. Solicitamos suministrar formulario de Servidores Públicos debidamente diligenciado y firmado a la fecha. T
13. Automóviles  
Solicitamos modificar en las condiciones obligatorias el limite de la cobertura de accidentes personales disminuyendo el limite a \$20.000.000. T
14. Responsabilidad civil Extracontractual  
  
Solicitamos se revise y se ajuste el pliego en cuanto a la cobertura de responsabilidad civil patronal que tiene un limite de \$400.000.000 evento y \$1.200.000.000 vigencia, el cual no puede ser posible pues excede el limite de la póliza, solicitamos ajustar el valor a \$50.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia. T

#### 15. Servidores Públicos





Solicitamos se modifique los límites individuales de investigación partiendo de \$30.000.000 para el rectos y \$20.000.000 para los demás funcionarios, teniendo en cuenta que esta póliza requiere reaseguro y los límites que se piden no se consiguen en la actualidad por la elevada siniestralidad en muchas de las entidades públicas.

16. Daño material

Solicitamos modificar el pliego y retirar de las condiciones obligatorias los elementos dañados y gastados los cuales no pueden ser asegurados por ser considerados un hecho cierto y el seguro cubre solo cuando el hecho es súbito e imprevisto.

De ustedes con todo respeto,

**CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA**  
Representante Legal  
Liberty Seguros S.A

## OBSERVACIONES PROYECTO PLIGO INVITACION PUBLICA No. 00 2DE 2013

1 mensaje

MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS <mercedes.martinez@previsora.gov.co>

5 de febrero de 2013 17:23

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NINO

<myriam.lopez@previsora.gov.co>, "constanza yances (constanza.yances@previsora.com.co)" <constanza.yances@previsora.com.co>

Muy buenas tardes, adjunto nos permitimos enviar Observaciones al pliego del asunto.

Agradecemos tenerlas en cuenta

**MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA**

Gerente Sucursal Tunja

La previsora S.A. – Sucursal Tunja

Nit. 860.002.400-2

Tel: 7437740 – 7428568 -7400060

Fax 7422791

Email. Maria.montoy@previsora.gov.co (Gerente)

Myriam.lopez@previsora.gov.co (Gerente Suplente)

Mercedes.amrtinez@previsora.gov.co (Licitaciones)

**Mercedes Martínez Dueñas**

Profesional de Suscripción Sucursal Tunja

Calle 18 N 11 22 Of 406

(098) 7400060 7428568 7432129 Ext. 112

Fax (098)7422791

email: [mercedes.martinez@previsora.gov.co](mailto:mercedes.martinez@previsora.gov.co)



Tardas 5 segundos en imprimir este e-mail. El árbol que servirá para hacer el papel, tardará 7 años en crecer. No imprimas este mensaje si no es necesario. Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!, Es un compromiso de todos

 **OBSERVACIONES.doc**  
408K

Tunja, 05 de Febrero de 2013.

000385

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Atn. Oficina de Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios  
[bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co)  
Ciudad.

REF. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 002 DE 2013

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos tener en cuenta:

#### 1. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente a la Entidad que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

#### 2. NUMERAL 8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA / LITERAL e. ORIGINAL ANEXO 5

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar el requisito de presentación en original de la certificación de paga parafiscales, lo anterior con base al artículo 25 del decreto 19 de 2012, el cual establece que ninguna entidad estatal tendrá la potestad de exigir originales, nos permitimos respetuosamente a título ilustrativo traer a colación el tenor literal de la norma:

***ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 19 DE 2012: Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.***

**3. NUMERAL 9.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS / LITERAL a. ORIGINAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar el requisito de presentación en original del RUP, lo anterior con base al artículo 25 del decreto 19 de 2012, el cual establece que ninguna entidad estatal tendrá la potestad de exigir originales, nos permitimos respetuosamente a título ilustrativo traer a colación el tenor literal de la norma:

**ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 19 DE 2012: Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.**

**4. ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES**

MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES, en el que se exige que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990: "Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". En tal virtud el requisito insertado en los términos de referencia que sirve de base al proceso, es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma in cita, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse.

Por ello solicito muy respetuosamente sea retirada del texto del anexo la frase BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, pues la certificación suscrita por el revisor fiscal, reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa, y así se presume, salvo prueba en contrario.

Así mismo, permitir la acreditación de este requisito mediante el formato de certificación expedido por el Revisor Fiscal de Previsora.

**5. NUMERAL 9.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS / LITERAL c.**

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad precisar que si se adjuntan copia de las pólizas para acreditar la experiencia, únicamente se exijan dichas copias sin tener que adjuntar ningún otro documento adicional.

Así mismo, solicitamos respetuosamente a la entidad permita presentar tan solo las certificaciones de los contratos relacionados excluyendo el requisito de presentar la copia de los contratos, actas de liquidación, actas de recibo final, acompañadas de las respectivas copias de los contratos u órdenes de compra, de acuerdo con el artículo 1047 del Código de Comercio el cual reza:

"ARTÍCULO 1047. <CONDICIONES DE LA PÓLIZA>. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato: ... 6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;"

Lo anterior quiere decir, que la póliza es el documento escrito que contiene el contrato de seguro, como medio de prueba idóneo del mismo, la póliza tiene un papel relevante contiene las condiciones del contrato de seguro, los derechos y obligaciones tanto del tomador como asegurado y en ella se estipulan todas las normas que regulan la relación contractual: objeto, tiempo de inicio y terminación, valor, forma de pago entre otras

De acuerdo a lo anterior el contrato de seguros se rige por el derecho privado y regulado por el Código de Comercio por lo tanto no requiere de documento de liquidación pues su duración o vigencia, fecha de efecto inicial de la póliza y de finalización de ésta una vez vencida, el contrato de seguro, queda sin efecto automáticamente, siendo preciso otro nuevo contrato para continuar la cobertura del mismo riesgo.

6. Solicitamos comedidamente a la UPTC información de siniestralidad para todos los ramos en los últimos 3 años.

7. con respecto al numeral: **4.1.3. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la asegura

OBSERVACION: Favor incluir..." En predios del asegurado"

- Anticipo de indemnización del 50%

OBSERVACION: Favor incluir..."previa demostración de ocurrencia y cuantía"

- Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.

OBSERVACION: Favor incluir ..." En predios del Asegurado"

- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.

OBSERVACION: Favor permitir ..."siempre que existan back up's"

- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía límite 100% de los gastos demostrados

OBSERVACION: Favor eliminar en virtud del Art. 1074 del Cód. De Co.

- Propiedad horizontal

OBSERVACION: Favor aclarar,

- Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado

OBSERVACION: Favor agregar..." conveniencia del Asegurado"

- Reposición y reemplazos para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demerito, sino que la responsabilidad de la aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado .

OBSERVACION: Favor eliminar esta condición a cambio de la cual solicitamos se considere la estipulación de una tabla de demérito que consulte el equilibrio en la relación entre Asegurado y Aseguradora

- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000**

OBSERVACION: Favor eliminar esta condición por imposibilidad en la industria de concederla dada la dependencia de los contratos de Reaseguro

- **Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de amit el aviso será de 15 días**

OBSERVACION: Favor determinar esta condición en 10 días, dadas las condiciones impuestas por los contratos de Reaseguro

8. Solicitamos informe de siniestralidad de los últimos 3 años

9. Solicitamos informe de siniestralidad de los últimos 3 años

#### **4.4. SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC.**

**4.4.2. COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS.** En cuanto a accidentes personales para el conductor la cuantía mínima será de \$50.000.000 para cada vehículo. OBSERVACION: solicitamos permitir los valores máximos de acuerdo a las posibilidades de cada compañía y someter a puntaje, de acuerdo con los beneficios que persigue la entidad.

#### **4.4.4. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

Extensión de RCE cuando el vehículo haya sido hurtado, OBSERVACION: solicítas se excluya ya que no se cubre.

Extensión de RCE cuando el vehículo no esté siendo conducido, OBSERVACION: permitir adicionar texto: "se cubre en el ámbito d accidentes tránsito"

#### **4.4.5. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS**

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, OBSERVACION. Por favor eliminar.

- Eliminación de cláusulas de garantía

OBSERVACION: solicitamos eliminar esta condición.

#### **4.6. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**4.6.3. COBERTURAS BASICAS:** Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral Colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar.

\$400.000.000 millones por persona y \$1.200.000.00 por vigencia. Hacer extensiva la cobertura a los accidentes de trabajo que sufran quienes laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad de contratación, siempre que estos eventos generen RC de su parte.

OBSERVACION: Siendo el valor asegurado solicitado \$ 700.000.000 por favor ajustar este límite se sugiere \$50 millones evento 100 millones vigencia.

- Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades

diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. OBSERVACION  
Favor eliminar esta condición.

**4.6.4. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS**

3. Operaciones de cargue y descargue OBSERVACION: favor eliminar esta condición por no ser de la naturaleza del ramo.

5. Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios. OBSERVACION: favor eliminar esta condición por no ser de la naturaleza del ramo.

**4.7. PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC**

**4.7.2. RIESGOS AMPARADOS: COBERTURAS O AMPAROS BÁSICOS**

• Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno. **Observación.**  
**Favor eliminar esta condición**

**4.7.3. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

• Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio

OBSERVACION, favor eliminar esta condición.

• Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 50% del valor asegurado

OBSERVACION por favor considerar un porcentaje limitable al 10%

• Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%

OBSERVACION, favor eliminar esta condición. en virtud del Art. 1074 del Cód. De Co.

• Desapariciones misteriosas

OBSERVACION. Por favor eliminar

• Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores

OBSERVACION., favor eliminar no aplica para el ramo

**4.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

**3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
--	---

OBSERVACION: Al determinar este plazo, por favor tener en cuenta que por contrato de seguros la modalidad Claims Made, implica una cobertura de hasta 2 años de retroactividad con relación a la fecha de aviso del siniestro

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
--------------------------------------	--

OBSERVACION. Favor eliminar esta condición

RETROACTIVIDAD AL 01 DE ENERO DE 2007	Se cubren hechos ocurridos desde esa fecha y reclamados en la vigencia de la póliza a contratar que no hayan sido conocidos por la Entidad antes de la presente contratación.
---------------------------------------	---

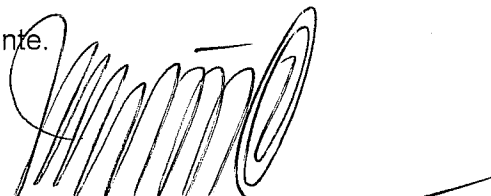
OBSERVACION: Al determinar este plazo, por favor tener en cuenta que por contrato de seguros la modalidad Claims Made, implica una cobertura de hasta 2 años de retroactividad con relación a la fecha de aviso del siniestro

PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.
--------------------------------------	--

OBSEVACION. Por favor eliminar de clausula obligatoria, dato que las condiciones son las entregadas y/o permitidas por el Reasegurador

Anticipamos agradecimientos por atención prestada y quedamos atentos de su respuesta.

Atentamente.



**MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA**  
Gerente Sucursal Tunja

La previsora S.A. – Sucursal Tunja

Nit. 860.002.400-2

Tel: 7437740 – 7428568 -7400060

Fax 7422791

Email. [maria.montoy@previsora.gov.co](mailto:maria.montoy@previsora.gov.co) (Gerente)

[myriam.lopez@previsora.gov.co](mailto:myriam.lopez@previsora.gov.co) (Gerente Suplente)

[mercedes.amrtinez@previsora.gov.co](mailto:mercedes.amrtinez@previsora.gov.co) (Licitaciones)

GRUPO BIENES Y SUMINISTROS  
U.P.T.C.

DIA 05 MES 02 AÑO 2013

5:30 m  
6 Julio.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013**

1 mensaje

DAVID GUTIERREZ GARAY <dgutierrez@solidaria.com.co>  
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>  
Cc: YULIETH CAROLINA PINTO PÉREZ <ypinto@solidaria.com.co>

5 de febrero de 2013 17:25

Buenas tardes

Estimados señores, Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA E.C., como compañía interesada en presentar términos para la presente convocatoria, se permite remitir adjunto observaciones al pliego de condiciones. Esperamos que esta sea de buen recibo

Quedo atento a sus importantes comentarios.

Cordial Saludo,

DAVID GUTIERREZ GARAY  
Analista de Licitaciones  
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL  
Dirección General  
Tel. 6464330 Ext. 1494  
Calle 100 No 9A – 45 Bogotá - CO



Lo invitamos a visitar nuestra página web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co)

Aseguradora Solidaria de Colombia  
ya visitó <http://www.solidaria.com.co> ?

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

image2013-02-05-231627.pdf  
1656K

Tunja, 05 de Febrero de 2013

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Ciudad

**REF.: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2013**

Respetados Señores:

Nos permitimos manifestar nuestro interés en participar en el proceso que adelanta la Entidad para lo cual efectuamos las siguientes observaciones, discriminadas por ramo:

### **AUTOMÓVILES**

1. Solicitamos a la entidad separar en un grupo a parte el SOAT de acuerdo a nuestra siguiente sustentación:

El pliego de condiciones consigna la obligatoriedad de presentar el ramo de SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Esta disposición cobra sentido en aquellos casos en que una compañía aseguradora teniendo aprobado todos los ramos exigidos por la entidad pública, discrecionalmente no cotiza alguno de los seguros exigidos en la contratación directa a pesar de encontrarse autorizada para ello por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual en este caso tendría justificación que la entidad contratante rechace su propuesta.

Sin embargo, la hipótesis analizada no es justificable cuando con ella se impide la pluralidad de oferentes en tanto y en cuanto por esta vía se excluye per se a las aseguradoras que no tienen aprobado este ramo, ya que por expresa disposición legal estarían imposibilitadas a presentar ofertas para un seguro del cual no tiene autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para su explotación.

Las figuras de presentación conjunta de propuestas (Consortios o uniones temporales) no solucionan el problema planteado debido a que por efectos de la solidaridad que se genera entre los integrantes del consorcio o unión temporal, es improcedente la presentación de propuestas por esta vía. Lo anterior ya que en sede de la solidaridad, una aseguradora que no tiene aprobado un determinado ramo no puede comprometerse a su expedición por incapacidad jurídica toda vez que no le es dable explotarlo al no tenerlo aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia (remitimos adjunto comunicado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde se pronuncia al respecto).

No permitir la presentación de aseguradoras que no tengan aprobado el ramo de SOAT afecta el interés público depositado en la entidad contratante toda vez que no garantiza la pluralidad de oferentes y consecuentemente tampoco se garantiza el principio de selección objetiva. Adicionalmente se afecta el principio constitucional de igualdad más si se tiene en cuenta que el ramo que genera el problema jurídico ventilado es por ministerio de la ley de venta forzosa y sus características técnicas y económicas están dadas por la ley.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA**, a la fecha no tienen aprobado el ramo de **SOAT** por lo cual no podría presentarse en el presente proceso precontractual, a pesar de poder presentar oferta para todos los demás seguros y quizás en condiciones técnicas y económicas más favorables para la administración, en consecuencia les solicitamos modificar el pliego de condiciones, en el sentido de permitir que aquellas compañías de seguros que no tengan aprobado el ramo de SOAT puedan presentar su oferta sólo cotizando los seguros respecto de los cuales han obtenido la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotarlos.

2. Solicitamos que para la Asistencia en viaje se tengan en cuenta los límites que se tiene establecidos por la Aseguradora tanto para Choque, o volcamiento, avería, solicitud que hacemos en virtud a las condiciones que tenemos con nuestros proveedores están parametrizadas de acuerdo a la zona de cubrimiento.

3. En el ítem de CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS solicitamos establecer un límite para las coberturas que Extensión de RCE cuando el vehículo haya sido hurtado, Extensión de RCE cuando el vehículo no esté siendo conducido.
4. Solicitamos que la Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional sea únicamente para los vehículos 2010 en adelante.

### **GENERALES**

1. Definir la condición para el aumento de la indemnización adicionando que se efectuó una vez demostrados la ocurrencia y la cuantía.
2. Aportar los textos de las clausulas adicionales solicitadas para todos los ramos o confirmar que se acepta el texto que comercializa la aseguradora.
3. Ajustar el sublímite de RC patronal en RCE ya que este no puede superar el valor asegurado de la cobertura básica.
4. Revisar las clausulas adicionales solicitadas y confirmar la limitación en días, porcentajes y valores o trasladar las clausulas a condiciones complementarias para ofrecer nuestras condiciones y que sea objeto de calificación.
5. Pasar los deducibles especiales a condiciones complementarias
6. Los valores asegurados no facilitan el pago de la indemnización en un número reducido de días, solicitamos pasar estas opciones a complementarias calificables

7. Solicitamos excluir el aseguramiento de los terrenos de parques arqueológicos, y/o soportar la forma de determinación del valor asegurado. T
8. Amablemente solicitamos ampliar las definiciones de coberturas de responsabilidad civil que no tienen definición de límites asegurados solicitados. T
9. Precisar los amparos de la RC de estudiantes, indicado el alcance deseado en RC general?. Así mismo favor remitir l detalle del grupo total de asegurados (estudiantes y profesores). T
10. Precisar la modalidad de la cobertura requerida para RC servidores públicos. T
11. indicar a que corresponden los sublímites por cargo en RC servidores públicos. T
12. Consideramos el presupuesto para RC profesiones docentes insuficiente, favor revisar. T
13. Agradecemos nos informen la siniestralidad por ramo de los 3 últimos años. T
14. En el numeral 4.1.10 BIENES Y VALORES ASEGURADOS, Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar el valor de los equipos móviles y portátiles, en razón a que nos informan que tienen: Laptop, impresoras portátiles, teléfonos celulares, beeper, equipos de radiocomunicaciones, sistemas de comunicación Avantel, equipos de ingeniería, etc. T
15. Nos informan que debemos dar cobertura a OTROS CONTENIDOS : Solicitamos a la entidad suministrar LOS VALORES ASEGURADOS de cada ítem, como son Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de contabilidad, documentos de T

- comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción.
16. Para las obras de arte, esculturas, colecciones se hace necesario conocer el detalle de cada una. †
  17. En el ítem de OTROS CONTENIDOS mencionan obras civiles en proceso de construcción, agradecemos especificar la cobertura que están solicitando para estas obras, dado que por tratarse obras civiles en proceso de construcción, podemos estar hablando de Todo Riesgo Construcción. †
  18. Amablemente solicitamos el diligenciamiento del formulario para Responsabilidad Civil Servidores Públicos (anexo) completamente diligenciado, fechado. Actualizado, firmado y anexar los documentos indicados en este. †
  19. Agradecemos a la Entidad suministrar formatos y anexos en formas Word y Excel, según sea el caso. †

**SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UPTC**

1. 4.2.3. TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN: Solicitamos a la entidad que para la cobertura de Gastos funerarios dejar como valor asegurado \$4.000.000 †
2. Solicitamos a la entidad precisar el número de empleados a cubrir en la póliza de Vida grupo para el personal docente y administrativo, teniendo en cuenta que en el pliego precisan ...2.634 (ver listado de funcionarios anexo), pero en el anexo se relacionan 2.629 †

3. Teniendo en cuenta lo indicado en la NOTA: *El número de empleados varia mes a mes dependiendo de las necesidades de personal requerido por la institución, se reportaran las novedades de ingreso y retiro a la Compañía* †

Les solicitamos, por favor nos aclaren

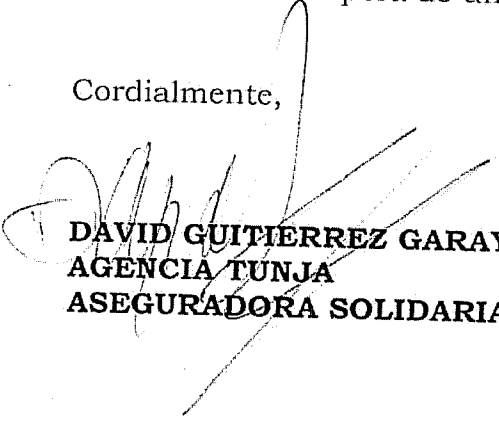
- El presupuesto indicado para este grupo se mantiene independiente del número de asegurados mensuales reportados, sin superar el indicado por Ustedes?
  - Las novedades de ingreso, se cobraran de manera adicional; se va a establecer un valor de prima base? †
  - Los retiros representaran para la Aseguradora devolución de prima?
4. Agradecemos a la entidad, precisar si se debe tener en cuenta el otorgamiento del amparo de Renta Diaria por Hospitalización, dado que en el numeral 40.3.1. COBERTURAS BÁSICAS se relaciona, pero en el numeral 4.3.3. TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN no se indica? †
5. Agradecemos a la entidad precisar el alcance de la cobertura GASTOS DE TRASLADO e indicar si se debe otorgar o no este amparo, toda vez que en el numeral 40.3.1. COBERTURAS BÁSICAS se relaciona, pero en el numeral 4.3.3. TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN no se indica? †
6. Agradecemos a la entidad suministrar el listado de los 189 asegurados para la póliza de VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR OFICIAL, toda vez que no se allego. †

### **GENERALES DEL PLIEGO**

1. Agradecemos se modifiquen los plazos contemplados en el pliego, ampliando el plazo de entrega de propuestas. B45
2. Solicitamos la Aceptación de propuestas parciales de acuerdo a lo expuesto en nuestra primera observación. B45
3. Numeral 9.1.3 Documentos técnicos literal c. Cordialmente solicitamos se acepte acreditar certificados de experiencia o en su defecto adjuntar solamente copia de las pólizas. B45
4. Atentamente solicitamos aclarar la vigencia dentro de los requisitos que exigen para la Póliza de Seriedad de la Propuesta, se menciona: Desde la fecha de entrega de la propuesta (30 DE Noviembre) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el 17 de Diciembre 2012) y dos (02) meses más. B45
5. Comedidamente solicitamos aclarar la vigencia técnica a contratar. T

Quedamos a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,



**DAVID GUTIÉRREZ GARAY**  
**AGENCIA TUNJA**  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**





Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

---

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013**

---

YULIETH CAROLINA PINTO PÉREZ <ypinto@solidaria.com.co>  
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>  
Cc: DAVID GUTIERREZ GARAY <dgutierrez@solidaria.com.co>

5 de febrero de 2013 17:34

Buenas Tardes,

Dando alcance al mail anterior nos permitimos remitir los respectivos anexos.

Cordial Saludo,

YULIETH CAROLINA PINTO PÉREZ

Director Comercial

AGENCIA TUNJA

Tel. 7439264

Carrera 10 No 19 - 57 P 2 Tunja - CO



Lo invitamos a visitar nuestra página web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co)

---

**De:** DAVID GUTIERREZ GARAY  
**Enviado el:** martes, 05 de febrero de 2013 05:26 p.m.  
**Para:** bienes.suministros@uptc.edu.co  
**CC:** YULIETH CAROLINA PINTO PÉREZ  
**Asunto:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2013  
**Importancia:** Alta

[El texto citado está oculto]  
[El texto citado está oculto]

---

**2 archivos adjuntos**

**Formulario RC DO para Servidores Publicos.pdf**  
44K

**Concepto SFC Union Temporal para ramos no aprobados.pdf**  
260K

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Nro. Rad. : 2011010697-001 Fecha : 29/03/2011  
Trámite : 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS Hora : 02:41 PM  
Remitente : 134000-Dirección Legal para As Anexos:NO  
Destinatario: 38264817-MARÍA YASMITH HERNÁNDEZ  
Séc.Dia: 0493

Doctora  
**MARÍA YASMITH HERNÁNDEZ MONTOYA**  
CALLE 100 No. 9 A - 45 PISO 12  
Bogotá D.C. - Colombia

Número de radicación: 2011010697-001  
Trámite: 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS  
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL  
Anexos: NO

Estimada doctora:

De manera atenta damos respuesta a su comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número citado, mediante la cual se solicita el concepto "respecto a la obligatoriedad de que todas las Compañías de Seguros, que estén integrando la Unión Temporal o Consorcio deban tener todos los ramos autorizados a la vez, para los ramos que estén ofertando en un momento determinado."

Sobre el tema de consulta, y en concordancia por lo informado frente a la interpretación existente por parte de las entidades estatales, es preciso reiterar que de conformidad de las facultades atribuidas a la presente Superintendencia por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Entidad carece de competencia para dirimir los conflictos que se susciten o que se llegasen a presentar entre las instituciones sometidas a la vigilancia de esta Superintendencia y las entidades públicas. No obstante y sin que el presente pronunciamiento signifique el asumir una posición específica para resolver conflicto alguno, se efectúan las siguientes consideraciones a título meramente ilustrativo y con el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo:

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>

30 marzo  
JUAN  
1:02pm



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Consorcio y la Unión Temporal, como figuras asociativas con capacidad para contratar con el Estado, tal y como se establece en el artículo 6<sup>1</sup> de la Ley 80 de 1993, se encuentran definidas en el artículo 7 de la misma norma, la cual establece:

*"Para los efectos de esta ley se entiende por:*

*1o. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

*2o. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."*

Como se evidencia de la norma antes transcrita, estas formas de asociación, reconocidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permiten que un número plural de personas pueda presentar de forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato sin que se constituya entre ellas una persona jurídica distinta a sus miembros. Estableciendo que entre los mismos existirá una relación de solidaridad frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la propuesta.

Al respecto, la presente Entidad se ha pronunciado respecto al tema del Consorcio mediante el Concepto 2008062500 del 30 de Octubre de 2008, en la cual se establece *"De otro lado, como puede inferirse del texto de las normas citadas, la conformación del consorcio no constituye una persona jurídica distinta de sus miembros, se trata de una modalidad asociativa por parte de sujetos que ante la administración actúan de manera conjunta, pero conservando cada uno su individualidad jurídica, respecto de los cuales la ley, para ese fin específico de presentación de una misma propuesta en procesos de contratación estatal, reconoce capacidad y determina su clase de responsabilidad"*.

En igual sentido, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-949 de 5 de septiembre de 2001, Magistrada ponente Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, indicó:

*"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los consorcios y uniones temporales."*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*"La Ley 80 de 1993, al crear las figuras de los consorcios y uniones temporales y constituir las como sujetos de la contratación administrativa, reconoce una realidad del mundo comercial que son los denominados "contratos de colaboración económica", que en la hora actual se celebran para la efectiva realización de proyectos de contratación pública altamente especializados e intensivos en capital y así mismo indispensables para que el Estado Social de Derecho, cumpla los cometidos para los cuales fue instituido (Preámbulo y artículos 1 y 2 Superiores).*

*En torno a la capacidad contractual de los consorcios y uniones temporales la jurisprudencia constitucional ha expresado que el Estatuto de contratación les reconoce este atributo sin exigirles como condición de su ejercicio la de ser personas morales. También ha dicho que el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales."*

Respecto de la diferencia existente entre estas dos formas de asociación, la normativa la limita al tema de la responsabilidad que posee cada uno de los integrantes frente a las **sanciones** por el incumplimiento de las obligaciones; en razón a que para el caso de la Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá asumir la sanción por el incumplimiento de acuerdo con la participación en la ejecución, no existiendo esta previsión para los casos del Consorcio<sup>2</sup>. En razón a lo anterior, al no existir una diferencia referente a la solidaridad entre los integrantes, las observaciones realizadas sobre dicho tema serán aplicables tanto al tema de Consorcio como de Unión Temporal.

En referencia a la solidaridad existente entre los integrantes, la misma corresponde a una solidaridad pasiva expresamente regulada en la ley de contratación, a la cual le es aplicable lo regulado en el Título IX, artículos 1568 y siguientes del Código Civil, en el sentido en que cada integrante de estas formas asociativas es deudor principal frente a las obligaciones contractuales; lo que configura que en el caso en que uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no pueda desarrollar las obligaciones estipuladas, los otros integrantes

<sup>2</sup> En referencia a este tema la Corte Constitucional en Sentencia C-949 de 5 de Septiembre de 2001. MP Clara Inés Vargas Hernández establece: "Cabe apreciar que la única diferencia entre las dos figuras radica en que en la unión temporal la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se individualiza en cabeza de los integrantes de aquélla, según el grado de participación de cada uno de ellos en la ejecución de tales obligaciones, mientras que en el consorcio no se da dicha individualización y responderán por tanto solidariamente todos los miembros del consorcio frente a las correspondientes sanciones."

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

tendrán la obligación de asumir dichas obligaciones, teniendo la Entidad Estatal la potestad de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales a todos los integrantes o a cualquiera de los mismos<sup>3</sup>.

En razón a lo anterior, es procedente traer a colación el contenido el oficio de esta Entidad radicado con el número 2001028012 de 27 de abril de 2001, en la cual se establece *“En este orden, la responsabilidad solidaria que deriva su naturaleza en virtud de la misma ley de contratación estatal, implica que cada miembro del consorcio o unión temporal tiene el carácter de deudor principal de las obligaciones objeto del contrato y que, por su parte, la entidad estatal pueda dirigirse contra todos los miembros en su calidad de deudor solidario o contra cualquiera de ellos a su arbitrio”*.

Lo anterior reiterado mediante comunicación con número de radicado 2003064665-2 del 8 de septiembre de 2004, en la cual se afirmó: (...) *“Por su parte el artículo 1568 del Código Civil, al referirse a la solidaridad establece: “(...) Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse a cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o un solidum. La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no lo establece la ley” (se resalta)*.

*La solidaridad, ha sido definida por la Jurisprudencia señalando que: “la solidaridad pasiva tiene como rasgo característico el que todos y cada uno de los obligados responde por el total de la deuda; es decir, que a los ojos del acreedor cada deudor responde como si fuera el único que se encuentra en la parte pasiva del vínculo obligacional. Es por esto que la solidaridad constituye una caución para el acreedor; pues así se le garantiza que ningún obligado pueda pretextar que la deuda sea dividida. Tratase, entonces, de la quintaesencia misma de la solidaridad, al punto de que donde se diga obligación solidaria se dice el propio tiempo que para el acreedor todos los obligados son iguales, y a cualquiera puede perseguir por la obligación entera. El acreedor los mira a ras: sencillamente todos son codeudores. No interesa si los deudores reportan beneficio económico de la negociación, o no. Para el acreedor es esto diferente; se desnaturalizaría el carácter de caución que insito se ve en la solidaridad, si los deudores aludiesen aquel su principal efecto, con sólo argüir luego que no han recibido provecho del negocio que sirvió de fuente a la obligación que se les cobre, como sería, en el caso del mutuo, el no haber recibido parte alguna del préstamo. Vana ilusión del acreedor sería que los*

<sup>3</sup> Artículo 1571 del Código Civil. *“El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por éste pueda oponerse el beneficio de división”*.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*deudores se digan solidarios al contraer la obligación, mas no al momento de pagarla"<sup>4</sup> (negrilla fuera de texto)"*

Para el caso específico de las aseguradoras, cuando las mismas integran esta clase de figuras asociativas creadas mediante la Ley 80 de 1993, la cual se diferencia de la figura del coaseguro regulado en el Código de Comercio por la inexistencia de solidaridad de esta última, es necesario que cada una de las compañías aseguradoras independientemente consideradas tengan la capacidad jurídica de poder asumir las obligaciones propias de la propuesta o del contrato a adjudicar, celebrar o contratar.

En atención a lo enunciado mediante comunicación radicada con el número 2003064665, esta Entidad se pronunció en los siguientes términos: *"En relación con la capacidad de las sociedades, es preciso señalar que el artículo 99 del Código de Comercio, dispone, que la misma se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto.*

*"Por su parte, el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero al referirse a la actividad aseguradora dispone que la misma se encuentra sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y que la actividad de estas compañías se circunscribe exclusivamente a los ramos respecto de los cuales esta Superintendencia les ha autorizado explotar. En el numeral 3° del mencionado artículo, señala que **"el objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional"***

*"Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario." (negrilla fuera de texto).*

*"Tratándose de entidades aseguradoras resulta necesario advertir que su capacidad jurídica se encuentra circunscrita a las actividades exclusivas propias de su objeto social de acuerdo con lo establecido por el numeral 3 del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado por el artículo 99 del Código de Comercio".*

Con lo anterior, se insiste en el concepto proferido por esta Entidad mediante oficio 2001028012 del 27 de abril de 2001 según el cual: *"Ahora bien, precisado los anteriores aspectos y en orden de absorber su consulta planteada se observa*

<sup>4</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia No. 001 de 2000, Magistrado Ponente: Manuel Ardila Velásquez. El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*que cualquier consideración sobre la posibilidad de que entidades aseguradoras participen como miembros de un consorcio o unión temporal en un proceso de contratación pública de seguros, debe hacerse a partir de la capacidad jurídica que por ley se establece para cada una de las entidades individualmente consideradas que pretendan presentar de esta forma su propuesta”.*

*“En este orden de idea, si la responsabilidad que se deriva del consorcio o la unión temporal por ley es solidaria, no resulta legalmente viable que al amparo de estas formas de presentación conjunta de propuestas y contratación participen aseguradoras que respecto de los seguros objeto de contratación no estén en capacidad legal de explotarlos individualmente bajo los ramos para los que se encuentran autorizadas; de lo contrario, la exigencia de responder solidariamente tanto por la propuesta como por el contrato traería como consecuencias que una compañía asumiera riesgos propias de un ramo de seguros para el que no está autorizada, con el evidente desbordamiento de su objeto social y la violación de las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las cuales se debe sujetar.”*

Dando respuesta a su consulta, resulta procedente indicar que en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Con base en lo anterior, es procedente mencionar que dentro de los requisitos legales enunciados en el apartado anterior, se encuentra la limitación del objeto social de la compañías de seguros estipulada en el numeral 3 del artículo 38 en concordancia con el numeral 1 del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>5</sup> y las prácticas consideradas como inseguras y no autorizadas

<sup>5</sup> Artículo 38 EOSF “(...)3. Objeto social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario. (...)

texto resaltado no corresponde al original

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

reguladas en el numeral 1.7 del título VI capítulo Segundo de la Circular Básica Jurídica, dentro de las cuales se encuentra la "1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados".

Lo anterior, conlleva a que en el caso de presentarse la situación en que una compañía asumiera o pagara las obligaciones "frente a un ramo respecto del cual no cuenta con autorización, se vería enfrentada a las sanciones de carácter administrativo impuestas por parte de esta Superintendencia, al asumir riesgos sin contar con autorización de esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto, en el literal d) del numeral 2° del artículo 326 en concordancia con lo dispuesto en el literal i), numeral 5° del mismo artículo 326"<sup>6</sup>.

De esta manera dejamos atendido el objeto de su petición, con el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo atrás citado.

Visítenos en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



**LUZ ELVIRA MORENO DUEÑAS**  
**DIRECCIÓN LEGAL PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE**  
**SEGUROS Y REASEGUROS**

<sup>6</sup>Radicado 2003064665-2 de 8 de septiembre de 2004 Superintendencia Bancaria de Colombia. El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>





**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES PARA SERVIDORES  
PÚBLICOS**

Este cuestionario es para pólizas relacionadas exclusivamente con reclamaciones presentadas contra el Asegurado durante el período de la vigencia de dicha póliza.

Por favor diligencie todas y cada una de las siguientes preguntas, toda vez **este cuestionario se constituye como parte de la póliza.**

1. Nombre de la empresa, objeto social, tiempo durante el cual se encuentra desarrollando su actividad actual.
2. Adjuntar relación detallada de los funcionarios asegurados, donde se establezca nombre, cargo, antigüedad en la empresa y funciones.
3. Indicar las sumas aseguradas requeridas:

Alternativa 1 \_\_\_\_\_

Alternativa 2 \_\_\_\_\_

Alternativa 3 \_\_\_\_\_

4. Durante los últimos 5 años:

- a) ¿Ha cambiado la denominación de la compañía?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- b) La estructura de capital social ha sufrido modificaciones?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- c) ¿Ha tenido lugar alguna adquisición, fusión, absorción, etc., de otras empresas?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- 5.

- a) ¿Considera actualmente la posibilidad de alguna fusión, adquisición, etc., de otras empresas?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- b) ¿Existe en este momento alguna propuesta, de la que tenga conocimiento la empresa, relacionada con su adquisición por parte de otra empresa?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

- c) ¿Se está estudiando o considerando la cotización en bolsa de las acciones de su empresa?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

6. ¿Es la compañía:

- a) Pública \_\_\_\_\_  
b) Mixta \_\_\_\_\_  
c) Privada \_\_\_\_\_

En caso de ser mixta, favor informar el porcentaje de acciones así:

En poder del Estado \_\_\_\_\_  
En poder del sector privado \_\_\_\_\_

7. Capital Social de la Compañía:

- a) Número total de accionistas: \_\_\_\_\_  
Con derecho a voto \_\_\_\_\_  
Sin derecho a voto \_\_\_\_\_

- b) Sociedades que posean más del 15% del capital social de la empresa. Favor indicar su identidad y porcentaje en cada caso y si tienen representación en el Concejo. Suministrar detalles.

- c) Compañías filiales de la empresa, porcentaje de participación en aquellas. Para su información, les indicamos que quedan automáticamente incluidas en las pólizas las compañías filiales cuyo

porcentaje de participación sea superior al 50%, si si facilitan balances consolidados.

8. ¿Se han adquirido o vendido filiales o subsidiarias durante los últimos 18 meses?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

9. ¿Tiene la Entidad actualmente Póliza de Manejo Global?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles sobre:

Vigencia \_\_\_\_\_

Límite asegurado: \_\_\_\_\_

Compañía de Seguros: \_\_\_\_\_

10. ¿Tiene la empresa o alguno de sus actuales directivos o altos cargos algún otro seguro amparando el riesgo que se propone?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

11. ¿Se le ha rechazado o denegado por parte de algún asegurador la cobertura a las personas para las que actualmente se solicita?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

12. ¿Ha existido o existe alguna reclamación, respecto de alguna de las personas para las que se propone este seguro o alguna con relación al riesgo solicitado?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

13. ¿Tiene alguna de las personas para las que se propone este seguro, incluyendo aquellas personas propuestas en empresas subsidiarias o afiliadas, si es aplicable, conocimiento de alguna circunstancia o incidente que pudiera dar lugar a la reclamación de un tercero?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo favor dar detalles

14. Favor indicar si hay:

- a) alguna calificación, comentario u observación contenida e el informe de los auditores externos sobre la compañía, si es aplicable:
- b) Alguna responsabilidad aspecto extraordinario indicado dentro del informe financiero.

En caso afirmativo, favor suministrar copia del informe.

El abajo firmante declara que acorde con su conocimiento, las declaraciones contenidas en esta solicitud son verdaderas. La firma de esta solicitud no obliga la abajo firmante a la formalización del seguro propuesto, pero se acuerda que esta solicitud se adjuntará y constituirá como parte de la póliza. Los aseguradores quedan autorizados para realizar cualquier indagación y consulta que, en conexión con esta solicitud considera necesaria.

Firmado \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Documentos que se deben anexar:

Estados Financieros comparativos de los últimos dos ejercicios  
Informe de revisor Fiscal o entidad que haga sus veces, del último año de ejercicio.  
Organigrama de la empresa



Es importante tener en cuenta que el alto funcionario de la Entidad que diligencie este formulario debe tener amplio conocimiento de la información solicitada para que las preguntas sean respondidas correctamente. En caso de duda sobre el sentido de alguna pregunta, agradecemos contactar a su intermediario de seguros puesto que la divulgación de información incorrecta puede afectar los derechos del Asegurado y/o dar lugar a la anulación del seguro otorgado.



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

---

**OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2013**

1 mensaje

Liliana Carolina Rincon Forero <liliana.rincon@positiva.gov.co>  
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>  
Cc: Osmel Ulloa Castellanos <osmel.ulloa@positiva.gov.co>

5 de febrero de 2013 17:28

20200 VID  
Tunja, 05 de Febrero de 2013

Señores  
UPTC  
Tunja, Boyacá

REF.: ACEPTACION PROPUESTA – **INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2013**

OBJETO: Amparar contra el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves y Auxilio funerario.

Respetados señores:

En representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT. 860011153-6 por medio de la presente, nos permitimos hacer las siguientes observaciones a la invitación referenciada:

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad permitir para la convocatoria en referencia la realización de propuestas parciales, lo anterior obedece al hecho que si se analizan los estudios técnicos del presente proceso licitatorio se determina con total claridad la posibilidad de no permitir propuestas parciales, toda vez que el presupuesto para cada grupo (generales y vida) son independientes y cada uno tienen una naturaleza jurídica distinta pues mientras los seguros generales se fundamentan Ley 42 de 1993, artículos 101 y 107, el seguro de vida grupo aquí pretendido esta cimentado con la ley 136 de 1994, siendo su objeto diverso al establecido en la ley 42 de 1993.

345

Refuerza lo dicho que lo pretendido por el estatuto contractual es la garantía de pluralidad de posibles oferentes y en ese sentido aglutinar en un proceso de selección el ramo de vida y generales, sin posibilidad de separación resulta incompatible para efectos de materializar el principio de selección objetiva descrito dentro de las previsiones condensadas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca."

En ese derrotero, debe entenderse por oferta más favorable aquella que "teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalladas de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o su equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello." (Núm. 2, Art. 5, L 1150/07).

Así las cosas, el fin teleológico de la administración lo constituye entonces el recibimiento de pluralidad de ofertas estructuradas sobre la base de la libre concurrencia como timonel estructural de sus procesos contractuales, itinerario que en ruta la presentación de ofertas en un mercado más favorable a los fines y objetivos perseguidos por la entidad pública, traducidos en menores primas y óptimas condiciones de cobertura.

Resulta fundamental para la administración Municipal apresar ofrecimientos altamente favorables, lo que como se insiste sólo se consume a través de la libre y amplia concurrencia, ya que a mayor participación, superiores serán los principios de competencia, floreciendo como directo beneficiario el contratante al obtener inigualables condiciones de asegurabilidad.

Por tanto, la entidad podrá cumplir sus objetivos asegurativos en condiciones óptimas, en la medida que permita la apertura del proceso, deslindando el ramo de generales del ramo de vida y estableciendo valores de presupuesto distintos para éstos, en aras del cumplimiento cabal y efectivo del régimen de la contratación pública, según el cual "El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad...", (Ar 29 L/80/93 inc. 42) fluye de lo anterior, la necesidad imperiosa de recepción de numerosas y variadas propuestas que los diversos y múltiples ofrecimientos permitan, todo bajo el cariz de la pluralidad, y la comparación de ofertas.

La ausencia de separación de ramos implica excluir a todas la compañías de seguros de vida, que serían los proveedores naturales y más calificados en los ramos de vida, para reducir el universo a las compañías de seguros generales, que contando con el ramo de manejo, ejercen el de vida grupo o colectivo, de manera marginal y sin ser especialistas en este delicado, complejo y exigente campos de los seguros de personas.

Por último, se advierte que en la forma actual como están aglutinados los dos ramos, va en contravía de la libre y múltiple concurrencia de oferentes, y para los fines que acusa el Municipio, en la consecución de mejores ofertas del mercado asegurador, forzoso resulta que el modo de agrupar los ramos no se erija como una barrera infranqueable que dificulte la libre y múltiple concurrencia de participantes, por vía de desconocer la forma en la que está conformado el mercado según los ramos autorizados a las compañías que concurren en él.

Pues bien, para el caso **sub examine**, no **existe tal fraccionamiento**, toda vez que, el presupuesto para cada grupo (generales y vida) son independientes y cada uno tienen una naturaleza jurídica distinta, pues mientras el seguro de generales encuentra su fundamento en la Ley 42 de 1993, artículos 101 y 107, como cobertura de daños, el seguro de vida grupo objeto es la protección de personas encuentra su razón de ser en la Ley 136 de 1994. Siendo por evidentes razones su objeto contractual diverso en estos dos casos, del mismo modo, la aceptación de propuestas parciales por parte del Municipio, de modo alguno implica fraccionamiento de contratos, pues es sabido que este fenómeno aplica cuando se adjudica a **una misma persona varios contratos con un mismo objeto** (evento que aquí no aplica, pues lo que se busca es pluralidad de oferentes) o cuando se cambia el proceso de selección como en el caso en el cual la entidad deba llevar un proceso licitatorio y lo cambie por un proceso de selección distinto de manera artificiosa impidiendo la selección objetiva.

La ley no impone, en ningún caso, obligación de celebrar un solo contrato cuando se trata de cosas del mismo género, como sí la impone cuando se trata de cosas de la misma especie. Y en este sentido debe entenderse Consejo de Estado. -Sala de Consulta y Servicio Civil. – Bogotá, D.E. diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO POR**

OSMEL ULLOA CASTELLANOS  
GERENTE SUCURSAL BOYACA  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Tel.7432085 ext 2203-2200  
Calle 22 No 9-84 - Tunja (Boyacá)